

Acta No. 9
Asamblea General Extraordinaria
Corporación DanDlion

El día 6 de abril de 2022 a las 8:00 am se reunió en la ciudad de Medellín en las oficinas de la Corporación DanDlion (en adelante la “Corporación”), la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente por los Representantes Legales mediante escrito enviado con 8 días calendario de antelación, dando cumplimiento a lo definido en los estatutos sociales vigentes.

Citación:

Medellín, 28 de marzo de 2022.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Convocatoria.

Los Representantes legales de la Corporación se permiten convocar a los asociados a una reunión extraordinaria de Asamblea de conformidad con los estatutos de la Corporación, la cual se tiene prevista de la siguiente forma y con el siguiente orden del día así:

FECHA: 6 de abril de 2022

HORA: 8:00 am

LUGAR: Sede de la Corporación ubicada en CL 32A#65c-14

CIUDAD: Medellín.

El orden del día propuesto para la mencionada Asamblea es el siguiente:

1. *Verificación del quórum.*
2. *Designación de presidente y secretario de la reunión.*
3. *Manifestación de voluntad de modificar la razón social de CORPORACIÓN DANDLION a CORPORACIÓN PRIMED.*
4. *Aprobación para la reforma del artículo 16 de los estatutos iniciales.-Representante Legal*
5. *Aprobación de la reforma estatutaria.*
6. *Cambio de nombramiento de representantes legales.*
7. *Lectura y aprobación del texto integral del acta.*

Cordialmente,

FDO.

Marlyn Catalina Echavarría Valencia
Representante legal

(Hasta aquí el texto de la convocatoria)

La Representante Legal da inicio a la Asamblea

1. Verificación del quórum. De los cuatro asociados que cuentan con derecho a voto todos asistieron a esta Asamblea Extraordinaria.

2. Designación de presidente y secretaria de la reunión

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a:

Presidente: EDWAR JOHN BROADBENT

CE: 487549

Secretaria: MARLYN CATALINA ECHAVARRÍA VALENCIA

CC: 1128406545

Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Manifestación de voluntad de modificar la razón social de CORPORACIÓN DANDLION a CORPORACIÓN PRIMED.

Los fundadores o constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de modificar la razón social, a la fecha conocida como CORPORACIÓN DANDLION a la nueva razón social **CORPORACIÓN PRIMED**, se aprueba la proposición, por unanimidad.

4. Aprobación de la reforma del Artículo 16 de los estatutos iniciales:

Se modifica el siguiente artículo de los estatutos iniciales:

ARTÍCULO 16.- Representante Legal.- El Representante Legal será quien ejerza la representación legal de LA CORPORACIÓN y tendrá los suplentes que determine la Asamblea General.

Por:

ARTÍCULO 25.- Representantes Legales.- La CORPORACIÓN PRIMED aprueba en su totalidad tener dos Representantes Legales principales quienes ejercen la representación legal de LA CORPORACIÓN PRIMED y tendrán los suplentes que determine la Asamblea General.

Se aprueba de esta manera la reforma de este artículo por unanimidad.

5. Aprobación de la reforma estatutaria

El Presidente de la Asamblea informa a los asociados sobre la necesidad de realizar una reforma total a los estatutos de la CORPORACIÓN DANDLION, con la finalidad de cambiar la razón social y modificar nombramientos de presidente de la reunión y representantes legales. Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, Marlyn Catalina Echavarría Valencia y Edward John Broadbent, como Representantes Legales de la Corporación, proponen la siguiente reforma total a los Estatutos, la cual recibió la aprobación unánime de la Asamblea General. En consecuencia, los estatutos de la Corporación quedarán así:

ESTATUTOS DE CORPORACIÓN PRIMED

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La nueva denominación de la CORPORACIÓN DANDLION será **LA CORPORACIÓN PRIMED** que se reconoce como una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA CORPORACIÓN PRIMED, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA CORPORACIÓN PRIMED,** es calle 32a#65c-14 ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La **CORPORACIÓN,** tendrá una duración hasta el año 2050 pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **CORPORACIÓN PRIMED,** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar

común o de interés social, científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, educativos y comunitarios.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **CORPORACIÓN PRIMED**, tendrá como objeto crear una comunidad con acceso a diferentes oportunidades de aprendizaje, desarrollo humano y a la realización de actividades orientadas a la construcción de tejido social, utilizando el apoyo de profesionales, voluntarios y enfocándose principalmente en comunidades con personas en situación de vulnerabilidad.

Objetivos específicos

- Contribuir al desarrollo de la población por medio de programas de aprendizaje.
- Disminuir la desigualdad entre las personas para que todas tengan oportunidades de acceso académico y laboral.
- Impartir talleres usando metodologías modernas, inmersivas y flexibles.
- Crear oportunidades de trabajo para generar crecimiento económico sostenible en las comunidades.
- Conectar a las personas de la comunidad con una red de apoyo y de movimientos sociales positivos para así contribuir a su aprendizaje.
- Contar con una red de personas y voluntarios capacitados que contribuyan a los proyectos sociales mediante sus conocimientos, experiencia y habilidades.
- Crear espacios de desarrollo e integración, tales como: siembra de jardines comunitarios, talleres sobre diversos temas, navidad comunitaria y otros.
- Dar a conocer la corporación a nivel nacional e internacional para recibir apoyo de las personas interesadas.

PARÁGRAFO: El objeto social de la Corporación corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario; pues la Corporación realiza actividades de formación para el trabajo y desarrollo humano; actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural; desarrollo social para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; actividades orientadas a la construcción de paz, entre otras.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **CORPORACIÓN PRIMED** podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA **CORPORACIÓN PRIMED**.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La **CORPORACIÓN PRIMED**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la corporación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **CORPORACIÓN PRIMED**

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA CORPORACIÓN PRIMED son de tres (3) clases: **fundadores, adherentes y honorarios.**

- **Son Asociados Fundadores de la CORPORACIÓN PRIMED** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **CORPORACIÓN PRIMED** e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- Para efectos de los presentes estatutos, se consideran, asociados fundadores, quienes suscribieron la presente reforma estatutaria.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

- **Son Asociados Honorarios de LA CORPORACIÓN** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de LA CORPORACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Corporación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Corporación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
- f) Recibir la autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Corporación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la **CORPORACIÓN PRIMED**.
- h) Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA **CORPORACIÓN PRIMED**, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de esta organización.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos del Consejo General.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la Corporación.

- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes y todo aquello que derive de la propiedad intelectual de La **CORPORACIÓN PRIMED** sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la corporación.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
 - m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
 - n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea..

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones- Se prohíbe a los asociados de LA **CORPORACIÓN PRIMED**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA **CORPORACIÓN PRIMED** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **LA CORPORACIÓN PRIMED**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **LA CORPORACIÓN PRIMED**, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA CORPORACIÓN PRIMED**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA CORPORACIÓN PRIMED**.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - **LA CORPORACIÓN PRIMED** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
 - Expulsión.- Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes: violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **La CORPORACIÓN PRIMED**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General; incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA CORPORACIÓN PRIMED** y/o acumular de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.**- También podrá imponer **LA CORPORACIÓN PRIMED** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Asamblea General decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **LA CORPORACIÓN PRIMED**, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA CORPORACIÓN PRIMED tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Presidente y Secretario
- Asamblea General
- Representantes Legales

PRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO 15.- Presidente: Es la persona que se encargará de convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la corporación.

ARTÍCULO 16.- Secretario: será el responsable de las actas de la corporación y deberá asistir a las reuniones de la Asamblea, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente de la reunión y ponerlas a disposición de los integrantes; refrendar la firma del Presidente de la reunión en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial, siempre y cuando tenga previa autorización escrita de parte del presidente de la Asamblea; comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Establecer y aprobar su propio reglamento interno y el de la Asamblea.
- b) Ejercer la suprema dirección de **LA CORPORACIÓN PRIMED**, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA CORPORACIÓN PRIMED**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados y los Representantes Legales.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA CORPORACIÓN PRIMED** en los términos de estos estatutos.
- g) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la corporación mediante circulares u otro medio de información.
- h) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos.
- i) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la corporación.
- j) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- k) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General.
- l) Autorizar a los representantes legales para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda un salarios mínimo legal mensual vigente.
- m) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- n) Decretar la disolución y liquidación de **LA CORPORACIÓN PRIMED**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- o) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- p) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- q) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- r) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- s) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **LA CORPORACIÓN PRIMED**.
- t) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- u) Propender por el bienestar de los asociados.
- v) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **La CORPORACIÓN PRIMED** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Decisiones.- Las Decisiones de la Asamblea General se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar los Representantes Legales se requiere el 100% de los votos y en caso de ausencia si uno de los representantes legales no puede estar presente en las actividades de la corporación durante los últimos 6 meses, el suplente designado a ese representante legal tomará su voto. El peso en porcentaje para cada asociado que pertenece a la Asamblea General es el siguiente:

Nombre del Asociado	Identificación del Asociado	Peso en porcentaje (%)
EDWARD JOHN BROADBENT	C.E 487549	25
YANIRIS SAMARA QUESADA SALAS	C.C 1.017.210.614	25
MARLYN CATALINA ECHAVARRÍA VALENCIA	C.C 1.128.406.545	25
MÓNICA MARÍA LÓPEZ VÉLEZ	C.C 43.622.215	25

ARTÍCULO 20.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA CORPORACIÓN PRIMED**.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **LA CORPORACIÓN PRIMED**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **LA CORPORACIÓN PRIMED**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas a los Representantes Legales en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 21.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Secretario de la reunión. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: los fundadores activos dispondrán de cuatro días calendario para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 23.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 24.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de **LA CORPORACIÓN PRIMED**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

REPRESENTANTES LEGALES

ARTÍCULO 25.- Representantes Legales.- Los dos Representantes Legales serán quien ejerzan la representación legal de **LA CORPORACIÓN PRIMED** y tendrán los suplentes que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Funciones de los Representantes Legales.- Los Representantes Legales, tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar, proponer, liderar y responder por el objeto social de la CORPORACIÓN.
- b) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, especiales o generales a nombre de la CORPORACIÓN.
- c) Realizar todos los actos, operaciones y contratos no sujetos a aprobación de la Asamblea General, y que considere necesarios y convenientes para LA CORPORACIÓN.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- e) Designar y remover libremente los empleados de la Corporación.
- f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Presentar el balance al final del período fiscal a la Asamblea General.
- h) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto y presentar a ella el informe de su gestión.
- i) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando a su juicio, sean necesarias.
- j) Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 27.- Limitaciones de los Representantes Legales.- los Representantes Legales no requerirán ningún tipo de autorización por parte de la Asamblea General para ejecutar o celebrar actos o contratos.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 28.- Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Inicialmente la CORPORACIÓN DANDLION emprendió funciones con un fondo inicial de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.0000) correspondiente a un activo intangible que es el computador de escritorio que utiliza una de las Representantes legales. El patrimonio continuará siendo de ese valor.

ARTÍCULO 29.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Corporación provienen de:

- a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- c) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y servicios.
- d) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 30.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 31.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será revisado y aprobado por la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 32.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 33.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y representantes legales y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el o los representantes legales.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 34.- Libro Registro de Asociados.- LA CORPORACIÓN PRIMED cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. La misma Asamblea General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 35.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA CORPORACIÓN PRIMED** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 36.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 37.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA CORPORACIÓN PRIMED diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38.- LA CORPORACIÓN PRIMED se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Corporación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Corporación.
- d) Por el cese de actividades de **LA CORPORACIÓN PRIMED**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **LA CORPORACIÓN PRIMED**.

ARTÍCULO 39.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuarán como tal los Representantes Legales inscritos.

ARTÍCULO 41.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea General, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA CORPORACIÓN PRIMED**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga

participación a cualquier título **LA CORPORACIÓN PRIMED** de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de MEDELLÍN. Si fracasara la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de MEDELLÍN, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 43.- NOMBRAMIENTOS.-

a. ASAMBLEA GENERAL: cuatro miembros

- Edward John Broadbent, Documento de identificación CE No.487549
- Marlyn Catalina Echavarría Valencia, Documento de identificación No.1128406545
- Yaniris Samara Quesada Salas, Documento de identificación No.1017210614
- Mónica María López Vélez: , Documento de identificación No. 43622215

b. REPRESENTANTES LEGALES

La Corporación ha designado a las siguientes personas como sus representantes legales con sus respectivos suplentes:

- **Principal:** Marlyn Catalina Echavarría Valencia, documento de identificación No.1128406545.
Suplente: Mónica María López Vélez, documento de identificación No. 43622215
- **Principal:** Edward John Broadbent, documento de identificación CE No.487549.
Suplente: Yaniris Samara Quesada Salas, documento de identificación No. 1017210614

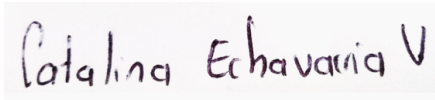
Se sustituye a Elizabeth Valencia Restrepo con cédula 1.128.270.053 por Mónica María López Vélez con cédula 43.622.215.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación y modificaciones realizadas a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 44.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de la anterior reforma estatutaria, nuevos nombramientos y cambio de razón social, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Medellín, el día 1 del mes de abril del año 2.022.



Edward John Broadbent
Presidente
C.E.487549



Marlyn Catalina Echavarría Valencia
Secretaria
C.C. 1128406545

6. Cambio de nombramiento de representantes legales.

Por unanimidad de votos se aprueba el cambio de los nombramientos de representantes legales mencionados anteriormente en el artículo 43 de la reforma estatutaria.

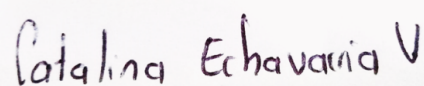
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos presentes y sin modificaciones.

No habiendo más asuntos por tratar siendo las 11:00 am del día 6 del mes de abril, se levantará la sesión. Para constancia se firma por el suscrito presidente y secretario.

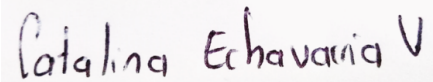


Edward John Broadbent
Presidente
C.E.487549



Marlyn Catalina Echavarría Valencia
Secretaria
C.C. 1128406545

La secretaria certifica que el anterior es un extracto del acta original que se encuentra asentada en el libro que para tal efecto lleva LA CORPORACIÓN. Se autoriza el extracto con el valor y para los efectos señalados en el artículo 189, inciso 2 del Código de Comercio.

A handwritten signature in dark ink, reading "Catalina Echavarría V". The signature is written in a cursive style and is positioned above a light gray rectangular background.

Marlyn Catalina Echavarría Valencia

Secretaria